

PL 13828

Sobre 285

Vence 21/07/2026

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión: Despacho Presidencial
FECHA DE PRESENTACIÓN: 30/05/25 - 16:41:07
FECHA DE REGISTRO: 30/05/25 - 16:41:07

Registro: 26-0016428 Clave: 1660

Nota: La recepción NO es conforme al documento

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP) SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.



Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad optimizar las condiciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), fortaleciendo el desarrollo institucional y técnico de la entidad, para garantizar la continuidad y la eficiencia de sus actividades científicas y tecnológicas así como de la producción y difusión de contenidos audiovisuales culturales, educativos e informativos a través de sus señales de radio, televisión y sus diversas plataformas digitales.

Artículo 3. Estudio técnico para la nueva escala remunerativa

3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la



presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

- 3.2. Si vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1 no se hubiera realizado el estudio técnico, se autoriza al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) a presentar al Ministerio de Economía y Finanzas un estudio técnico para que sea aprobado en el plazo señalado en el artículo 4.



Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa

- 4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.1 o lo señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3, y en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede con la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 4.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.



Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), el cual queda autorizado para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático con arreglo a ley, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normativa adicional

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y en coordinación con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) emite la normativa adicional necesaria para la implementación de la presente ley.



SEGUNDA. Exoneraciones

Para la implementación de la presente ley se exceptúa al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiséis.



FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA